ACTA DE REINICIO No 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 075 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. E INGENIERÍA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S. NIT: 830.504.592-3

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 016 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión 006 del 3 febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte; **INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. - GEVIAL S.A.S., identificado con NIT 830.504.592-3,** representada legalmente por **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ con C.C No 72.163.154** de Barranquilla., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE REINICIO No. 1** al contrato de Consultoría No. 075 de 2025, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Público que lo rigen, previas los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, conforme al Acta de Suspensión No. 01 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025, las partes acordaron SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de Consultoría No. 075 de 2025, por un término de ocho (08) días, contados a partir del 19 de septiembre de 2025, y establecieron que su reinicio se diera automáticamente el día veintisiete (27) de septiembre de 2025, Esta suspensión se sustentó en las solicitudes presentadas por el contratista y el supervisor del contrato, como se indica en los documentos adjuntos.

Que, el veintiséis (26) de septiembre de 2025 se suscribió la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1, extendiendo la suspensión por cinco (5) días adicionales, y que una vez superadas las circunstancias por la cuales se generó la suspensión, se procede a dar reinicio por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E al contrato de Consultoría No. 075 de 2025.

En consecuencia, las partes, mediante el presente documento, declaran el reinicio real y efectivo de la ejecución del contrato de Consultoría No. 075 y en consecuencia la ejecución se reanuda a partir del primero (1) de octubre de 2025, para continuar con su normal desarrollo.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIAR: Las partes acuerdan REINICIAR el plazo de ejecución del contrato de Consultoría No. 075, a partir del primero (01) de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio de la presente ACTA DE REINICIO N°1 la ampliación de las garantías la ampliación de las garantías CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO y PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: FIRMA DEL REINICIO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el REINICIO N° 1 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó. Magnolia López – Abogada
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General